

Lima, 14 de diciembre de 2021

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN SUPREMA N° 018-2021-MTC (13.12.2021)	DESIGNAN SUPERINTENDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCÍAS – SUTRAN	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Designan al señor GUILLERMO ARTURO GOURO MOGOLLON, en el cargo de Superintendente de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN.

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 286-2021-CG (13.12.2021)	MODIFICAN LA DIRECTIVA N° 005-2021- CG/GMPL “DIRECTIVA DE PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL 2021 DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL”	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Modifican el literal c. del numeral 7.1.8, y el ítem 3 del Anexo N° 2 de la Directiva N° 005-2021- CG/GMPL “Directiva de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control 2021 de los Órganos de Control Institucional”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 086-2021-CG, y modificada mediante Resolución de Contraloría N° 123-2021-CG.

<p>RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 287-2021-CG (13.12.2021)</p>	<p>APRUEBAN LA "POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA PÚBLICA", PARA LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	<p>Aprueban la "Política de Integridad y Ética Pública", para los funcionarios y servidores públicos de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional.</p>
<p>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 227-2021-P/TC (09.12.2021)</p>	<p>MODIFICAN EL ARTÍCULO 13-A DEL REGLAMENTO NORMATIVO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL</p>	<p>TRIBUNAL CONSTITUCIONAL</p>	<p>Modifican por mayoría de votos, el artículo 13-A del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, el cual queda redactado del siguiente modo:</p> <p><i>"Facultad Especial Artículo 13-A.- El Pleno o las Salas pueden solicitar o recibir los informes que estimen necesarios a los órganos de Gobierno y de la Administración y requerir respuesta oportuna de ellos, de acuerdo al artículo 115 del Nuevo Código Procesal Constitucional; así como solicitar o recibir información del (los) amicus curiae (amici curiarum), si fuera el caso, que permita esclarecer aspectos especializados que puedan surgir del estudio de los actuados.</i></p> <p><i>El plazo para recibir informes en calidad de amicus curiae o partícipe, vence 1 (un) día hábil antes de la audiencia pública.</i></p> <p><i>Quien tuviese interés jurídicamente relevante en el resultado de un proceso, puede apersonarse solicitando ser declarado litisconsorte o tercero, según sea el caso."</i></p>